



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, febrero veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

RADICACION:	2019-409
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	ANA MARIA CHAVARRO SANTANA
DEMANDADO:	YEISON ALEXANDER BAZURTO ESPINOSA

El abogado de la parte actora remite al despacho memorial contentivo de la liquidación de crédito actualizada.

De conformidad con los numerales 2°, 3° y 4° del Art. 446 del C.G.P, córrase traslado a los interesados por el término de tres (3) días de la liquidación de crédito presentada por la parte actora. La secretaria ingrese la liquidación a la página del Juzgado en el portal web de la Rama Judicial.

Una vez resuelto lo anterior, el despacho se pronunciará sobre la ampliación de la medida cautelar.

Se le advierte al profesional del derecho que en este asunto se profirió providencia el 12 de diciembre de 2019 ordenándose seguir adelante con la ejecución en contra del demandado, por tanto debe estarse a lo ahí resuelto.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO

La Jueza

fmp

Firmado Por:

SOL MARY ROSADO GALINDO
JUEZ
JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **835c5e5cb23587e03f9ee85d6e6027f7f7822f38564fc247eab68432e48eb3cc**

Documento generado en 24/02/2021 04:46:15 PM